



COMISIÓN FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONÓMICA

Secretaría Técnica
Oficio número ST-CFCE-2016-015

México, Distrito Federal a 20 de enero de 2016

MTRO. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO
Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria
P R E S E N T E

JPR - B000160 293

Se hace referencia al anteproyecto denominado “*ANTEPROY-NOM-133/2-SCFI-2015, Productos infantiles - Funcionamiento de carriolas para la seguridad del infante - Especificaciones y métodos de prueba*” (Anteproyecto), remitido a la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece o Comisión) por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria el dieciocho de diciembre de dos mil quince.

El Anteproyecto tiene por objeto establecer las especificaciones de seguridad y los métodos de prueba que deben cumplir las carriolas para el infante durante su uso normal y que se comercializan en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.¹

De acuerdo con la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) del Anteproyecto, se requiere una regulación que actualice las especificaciones de seguridad y métodos de prueba, a fin de asegurar que los productos que se comercializan en territorio nacional cumplan con estándares de seguridad internacionales. Asimismo, la MIR señala que es indispensable contar con un marco jurídico que considere los avances en materia de seguridad de las carriolas para reducir el riesgo de daño físico a los usuarios. Además, se requiere mejorar los aspectos de evaluación para mejorar la confiabilidad en éste.²

Se informa que, después de haber realizado el análisis correspondiente, la Cofece considera que la aprobación del Anteproyecto no tendría efectos negativos en materia de competencia económica y libre competencia. Lo anterior no constituye un pronunciamiento respecto de los efectos que se pudieran generar con motivo de su posterior implementación o aplicación.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, último párrafo, y 149, segundo párrafo de la fracción IV y último párrafo, de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica; y 1, 2, fracción VIII, 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XIII, L y LVI del Estatuto Orgánico de la Cofece.

A t e n t a m e n t e


Sergio López Rodríguez
Secretario Técnico



C.c.p. Alejandro Faya Rodríguez.- Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales.- Para su conocimiento.

¹ Numeral 1.1 del Anteproyecto.

² Numeral 2 del apartado “I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN” contenido en la MIR.